



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Telèfon 012
Fax 961 209 564

Actualización de las tarifas máximas a percibir por las empresas distribuidoras de gas canalizado por las inspecciones periódicas en instalaciones receptoras de usuarios ubicadas en la Comunitat Valenciana a partir del próximo 21 de diciembre de 2014.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 de la *Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de desarrollo del Decreto 38/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el régimen económico de los costes de los servicios que los distribuidores de gas por canalización prestan a sus usuarios* (DOCV Núm. 5664, de 20.12.2007), **a partir del próximo 21 de diciembre de 2014, inclusive, las empresas distribuidoras de gas canalizado podrán percibir de los usuarios por las inspecciones periódicas que realicen en las instalaciones receptoras de éstos radicadas en la Comunitat Valenciana, las siguientes tarifas máximas:**

<i>Tipo de instalación</i>	<i>Tarifas máximas</i>
a) Instalaciones individuales de consumidores de los grupos 3.1 (consumo inferior o igual a 5.000 kWh/año) , 3,2 (consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año) y 3,3 (consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000 kWh/año)	44,05 €
b) Instalaciones comunitarias de consumidores de los grupos 3.1, 3,2 y 3,3 para cada instalación particular conectada a una instalación comunitaria.	9,33 €
c) Para las instalaciones de consumidores de los grupos 1, 2, y 3.4, la cantidad se fija en función del consumo anual de gas, en los siguientes términos:	
c.1) Instalaciones de consumidores del grupo 3.4	126,57 €
c.2) Instalaciones de consumidores de los grupos 1 y 2 :	
c.2.1) Consumo anual inferior a 5 GWh	126,57 €
c.2.2) Consumo anual entre 5 y 10 GWh	164,32 €
c.2.3) Consumo anual entre 10 y 50 GWh	214,29 €
c.2.4) Consumo anual superior a 50 GWh	244,26 €
d) Instalaciones de gas licuado del petróleo, individuales y colectivas:	52,02 €

Las tarifas anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De conformidad con lo establecido en el punto 3 de la disposición transitoria "Régimen de revisión de los valores monetarios" de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*, al obtenerse la actualización de estas tarifas por aplicación de un índice general (el IPC), los valores monetarios que figuran en la tabla anterior seguirán vigentes hasta la entrada en vigor del real decreto a que se refiere el artículo 4 de la citada ley, y en su caso, de la adaptación a éste de la *Orden de 13 de diciembre de 2007*.